

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2020-0499

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	17	1	\$ 2.405.470,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 2.405.470,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2020-515

2020-515

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29	1	\$ 727.249,05
NOTIFICACIONES	A15 F. 2; 5; A17F.1,6; A19F3,12,	1	65000
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS	9	2	\$ 37.500
OTROS			
TOTAL			\$ 829.749,05

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2020-575

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31	1	\$ 775.035,00
NOTIFICACIONES	A13 F. 24;	1	8500
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA	26	1	\$ 250.000,00
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.033.535,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elaboradas por la secretaría del juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2020-0688

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	100	1	\$ 2.842.950,00
NOTIFICACIONES			\$ 2.842.950,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 5.685.900,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elevadas por la Secretaría del Juzgado en aprehensi...
del artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2020-748

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22	1	\$ 1.223.000,00
NOTIFICACIONES	A13 F. 24;	1	8500
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA	26	1	\$ 250.000,00
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.481.500,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elaboradas por la secretaría del juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2020-837

2020-837

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29	1	\$ 83.384,00
NOTIFICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 83.384,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: **“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2020-847

2020-847

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23	1	\$ 1.718.235,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.718.235,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza

que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2020-857

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 1.581.500,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.581.500,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elaboradas por la secretaría del juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2020-977

2020-977

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	12	1	\$ 179.015,00
NOTIFICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 179.015,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: **“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diciembre de 2021

2021-0008

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	12	1	\$ 455.040,00
NOTIFICACIONES	A14-2	1	8800
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 463.840,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00021

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28	1	\$ 908.526,00
NOTIFICACIONES	A15 16;	2	\$ 11.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 920.026,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Señálese la hora de las **8:00 AM del día 25 mes de ENERO del año 2022**, para que tenga lugar la diligencia de entrega, en la que se tendrán en cuenta las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y por el Gobierno Nacional en el manejo de la pandemia por COVID-19.Se REQUIERE a la parte demandante y a su apoderado (a) judicial, a efecto de que un día antes de la diligencia, informen al Despacho mediante el correo electrónico institucional cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la verificación de los protocolos de seguridad necesarios.

Notifiquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00022

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16	1	\$ 1.600.000,00
NOTIFICACIONES	A10, A;152;	1	\$ 23.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.623.500,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor. Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00045

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	15	1	\$ 1.249.585,25
NOTIFICACIONES	A10, A;152;	1	\$ 23.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.273.085,25

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00076

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	15	1	\$ 1.056.583,00
NOTIFICACIONES	A10, A;152;	1	\$ 23.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.080.083,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00077

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	17	1	\$ 1.172.295,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.172.295,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-0079

2021-00079

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26	1	\$ 493.000,00
NOTIFICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 493.000,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-000158

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 192.500,00
NOTIFICACIONES	A16-2;6	1	\$ 23.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 215.500,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-000170

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16	1	\$ 321.000,00
NOTIFICACIONES	13	1	\$ 16.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 337.000,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00242

2021-000242

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	17	1	\$ 825.976,00
NOTIFICACIONES	A12;3; A16 3,	1	\$ 28.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 854.476,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza

que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-000257

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23	1	\$ 192.036,00
NOTIFICACIONES	A18-3,4,9,52;	1	\$ 38.400,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 230.436,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00258

2021-000258

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27	1	\$ 883.680,00
NOTIFICACIONES	A18-3,4,9,52;	1	\$ 38.400,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
OTROS			
TOTAL			\$ 922.080,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza

que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-000271

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28	1	\$ 956.798,25
NOTIFICACIONES	A18;3, A20;3,A24;2	1	\$ 37.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 994.298,25

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00318

2021-00318

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22	1	\$ 1.071.814,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.071.814,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: **“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias

que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00326

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	19	1	\$ 1.253.997,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.253.997,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00342

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 141.718,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 141.718,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00390

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	20	1	\$ 2.339.595,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 2.339.595,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00401

2021-00401

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32	1	\$ 1.556.728,05
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.556.728,05

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00421

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16	1	\$ 746.304,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 746.304,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00485

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39	1	\$ 1.118.809,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.118.809,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00489

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 470.583,00
NOTIFICACIONES	A15f. 1,		
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 470.583,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor. Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00497

2021-00497

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 557.736,35
NOTIFICACIONES	A15F1	1	\$ 8.000,00
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 565.736,35

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

1. El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

3. No se accede a la suspensión solicitada en tanto en el trámite ya se profirió sentencia téngase en cuenta lo reglado en el Art. 161 del C.G.P.

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00514

2021-00514

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	11	1	\$ 1.185.328,00
NOTIFICACIONES	A9 FL. 2; A 10FL. 2	1	\$ 23.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.208.328,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

1. El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: **“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza

que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00543

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13	1	\$ 1.285.999,00
NOTIFICACIONES	A10FL. 3	1	\$ 9.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.295.499,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor. Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 2 de diciembre de 2021

202100544

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13	1	\$ 908.526,00
NOTIFICACIONES	A10 Fl. 3	1	\$ 9.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 918.026,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Se REQUIERE a la parte actora a efectos de que informe si se efectuó la entrega del inmueble, lo anterior en el término de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Muñoz Rodríguez', written over a horizontal line.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

0
0

0



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00586

2021-00586

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	19	1	\$ 184.000,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 184.000,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

1. El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias

que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

3. OFICIESE en los términos solicitados del archivo 012 del cuaderno de medidas cautelares-

Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00586

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13	1	\$ 1.474.090,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.474.090,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 7 de diembre de 2021

2021-00655

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	12	1	\$ 1.185.328,00
NOTIFICACIONES	10	1	\$ 8.700,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.194.028,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso. .

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2021-00656

2021-0656

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	15	1	\$ 1.235.449,65
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.235.449,65

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA

1. El Despacho dispone impartir aprobación a las liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

2. Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: **“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza

que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

=
Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez